



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

San
Sebastián
Gente que Progresa

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 13 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG, de fecha 01 de julio de 2016, sobre rectificación de oficio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 201° inciso 1, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en tanto la Administración Pública requiere de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes, así que algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto¹;

Que, la facultad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puede ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). Ahora bien, la doctrina uniforme indica que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la redacción de documentos; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene²;

Que, en ese sentido la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, a través de una declaración formal de que se ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución. Así esa potestad se ejerce mediante otro acto que no sustituye al anterior sino que lo modifica, y que se denominará acto de rectificación. En efecto, la rectificación de los actos administrativos presupone que la Administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido, es decir, dicta un nuevo acto³;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG, de fecha 01 de setiembre de 2016, consigna un error material en su Artículo Primero, que debe ser rectificado de la siguiente manera: DICE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 01-2016-UE-GI-MDSS Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y su Anexo que son

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Gaceta Jurídica, Underdog Edición, Lima: Gaceta Jurídica, 2015, pág. 611.

² Ídem, pág. 612.

³ Ídem, pág. 616.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



62 folios forma parte integrante del presente Decreto. DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y su Anexo que en 62 folios forma parte integrante del presente Decreto;

Que, estando a lo expuesto de conformidad por al Artículo 20°, numeral 6) y Artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO, el error material consignado en el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG, de fecha 01 de julio de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 01-2016-UE-GI-MDSS, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y su Anexo que en 62 folios forma parte integrante del presente Decreto.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y su Anexo que en 62 folios forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, en todo lo demás que contiene la el Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG, de fecha 01 de julio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás Gerencias según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/VGTG/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Ejecución de Obras
Gerencias correspondientes
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Andrés Sicus Cahuana
ALCALDE

